



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 122-2016-FONDEPES/SG

Lima, 19 OCT. 2016

VISTOS: El Memorando N° 1890-2016-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 104-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP-DPA-SANJOSE, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 668-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante el FONDEPES, y el Consorcio San José, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", en adelante la obra, por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 540 días calendario, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante La Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de ampliación de plazo N° 01, N° 04, N° 05 y N° 06, asimismo denegó las ampliaciones de plazo N° 02, N° 03, N° 07 y N° 08, respecto de la obra, siendo que la ampliación de plazo N° 09 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 120-2016-FONDEPES/SG del 13 de octubre de 2016, determinándose el 21 de noviembre de 2016 como la nueva fecha de culminación de ejecución de la obra;

Que, el 5 de abril de 2016, mediante la Resolución de Secretaría General N° 044-2016-FONDEPES/SG, se aprobó las Reducciones N° 01 y N° 02, lo que resultó una incidencia acumulada de reducciones de -6.40% del monto del contrato original, por lo que el monto contractual actualizado considerando las prestaciones adicionales, deductivos vinculados y reducciones ascendió a la suma de S/ 30 791 576,53 (Treinta millones setecientos noventa y un mil quinientos setenta y seis con 53/100 Soles) incluido IGV;

Que, a través de sucesivas Resoluciones Jefaturales, el FONDEPES aprobó los expedientes técnicos y ejecuciones de las Prestaciones Adicionales N° 01, N° 02 con su Deductivo Vinculado N° 01, N° 03 y N° 04 con su Deductivo Vinculado N° 02 para la obra, siendo que con la Resolución Jefatural N° 253-2016-FONDEPES/J del 8 de julio de 2016 se aprobó la Prestación Adicional N° 4 y su Deductivo Vinculado N° 02, habiéndose generado un nivel de incidencia acumulado de 3.05% del monto del contrato original; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 31 370 211,11 (Treinta y un millones trescientos setenta mil doscientos once con 11/100 Soles);

Que, el 19 de julio de 2016, el FONDEPES y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA, para el servicio de consultoría para el saldo de supervisión de la obra, por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el 7 de octubre de 2016, mediante la Carta N° 025-SUPER-SJOSE-2016, el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, en mérito del Informe N° 11-2016-SUPERVISION/MECH, indicó que resulta procedente la aprobación de las Reducciones N° 03, N° 04 y N° 05 de la obra en los términos que fueran remitidos por la Dirección General de Infraestructura Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA);

Que, el 10 de octubre de 2016, mediante el Informe N° 104-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP-DPA-SANJOSE, la DIGENIPAA emitió opinión favorable respecto de la Reducciones N° 03, N° 04 y N° 05 de la obra, sugiriendo que se inicie el proceso administrativo correspondiente por los perjuicios que pueda generar las deficiencias en la elaboración del expediente técnico de la obra;

Que, el 14 de octubre de 2016, mediante el Informe N° 668-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que en razón de lo indicado por la DIGENIPAA en el Informe N° 104-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP-DPA-SANJOSE, y habiéndose evaluado los aspectos legales formales de las Reducciones N° 03, N° 04 y N° 05 de la obra, se cumplen las condiciones exigidas por el artículo 41 de la Ley y el artículo 174 del Reglamento para que dichas reducciones sean aprobadas;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 104-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP-DPA-SANJOSE y el Informe N° 668-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe las Reducciones N° 03, N° 04 y N° 05 de la obra en mención;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 122 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 19 OCT. 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Reducciones N° 03, N° 04 y N° 05 del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"; conforme a lo expuesto en el Informe N° 104-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP-DPA-SANJOSE e Informe N° 668-2016-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos, de acuerdo al siguiente detalle:



- a) La Reducción N° 03 por el monto de S/ 418 002,69 (cuatrocientos dieciocho mil dos con 69/100 Soles) incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente al -1.29% del monto del contrato original, lo que asciende a una incidencia acumulada de reducciones equivalente a -7.69% del monto del contrato original, por lo que el monto contractual incluyendo prestaciones adicionales, deductivos vinculados y reducciones asciende a S/ 30 952 208,42 (Treinta millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos ocho con 42/100 Soles) incluido IGV.
- b) La Reducción N° 04 por el monto de S/ 479 845,97 (cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 97/100 Soles) incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente al -1.48% del monto del contrato original, lo que asciende a una incidencia acumulada de reducciones equivalente a -9.17% del monto del contrato original, por lo que el monto contractual incluyendo prestaciones adicionales, deductivos vinculados y reducciones asciende a S/ 30 472 362,45 (Treinta millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y dos con 45/100 Soles) incluido IGV.
- c) La Reducción N° 05 por el monto de S/ 1 054 073,06 (un millón cincuenta y cuatro mil setenta y tres con 06/100 soles) incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente al -3.25% del monto del contrato original, lo que asciende a una incidencia acumulada de reducciones equivalente a -12.41% del monto del contrato original, por lo que el monto contractual actualizado incluyendo prestaciones adicionales, deductivos vinculados y reducciones asciende a S/ 29 418 289,39 (Veintinueve millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta y nueve con 39/100 Soles) incluido IGV.



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista ejecutor Consorcio San José y al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la recepción de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias del expediente técnico la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al FONDEPES, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General